

## **Declaración de la IFLA sobre el Acceso Universal a la Información Sanitaria como Derecho Humano**

La importancia del acceso a información sanitaria confiable, precisa, oportuna, comprensible y útil nunca ha sido tan evidente como desde el comienzo de la pandemia de COVID-19. En tiempos de crisis, la calidad y rapidez de la información sanitaria que reciben las personas puede ser determinante para su supervivencia. La pandemia también arrojó luz sobre otra crisis mundial: la desigualdad en el suministro de información sanitaria confiable, como se ha puesto de relieve en la [Convocatoria de Cochrane](#). Esta situación plantea un desafío no solo en lo referente a las respuestas sanitarias en tiempos de crisis, sino también respecto del objetivo de alcanzar la salud y el bienestar para todos, conforme a lo establecido en el ODS3.

La IFLA cree y apoya el derecho humano fundamental a una información sanitaria confiable, como está implícito en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Creemos que este derecho está garantizado por los siguientes Artículos:

- el Artículo 19 de la Declaración, que afirma el derecho de las personas a recibir y difundir información sin limitaciones,
- el Artículo 25, que garantiza el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud, para lo cual el acceso a la información sanitaria se reconoce como un factor determinante, y
- el Artículo 27, que consagra el derecho a participar en los beneficios del progreso científico.

A través de la Declaración y de textos posteriores, los gobiernos del mundo reconocieron que el acceso a información sanitaria es esencial para garantizar el derecho a la salud, y acordaron que todas las personas tienen derecho a acceder a información lo más actualizada, creíble y precisa posible, basada en los resultados de los avances científicos, como medio para gozar de una vida lo más saludable posible.

Sin embargo, esto dista mucho de ser así para todos. El acceso universal exige invertir en la producción de información confiable, precisa y verificable que sea relevante para todos, en una forma y un lenguaje que permitan su comprensión. También requiere un marco jurídico y normas sociales favorables, infraestructura de difusión de la información que llegue a todos los miembros de la sociedad, una población alfabetizada en materia de salud y un cuerpo sólido de profesionales e instituciones de la información. Todo ello depende, a su vez, de las actividades de promoción que se lleven a cabo tanto dentro de las comunidades como entre los responsables de la toma de decisiones.

La IFLA destaca su propio compromiso en la promoción del acceso universal a información sanitaria confiable como derecho humano y reitera los mensajes de su propia [Declaración sobre Acceso Abierto](#). Además, la IFLA:

- Insta a sus propios miembros y al sector bibliotecario en general:
  - a esforzarse por lograr el acceso universal a información sanitaria, tanto en sus prácticas como en su defensa y promoción de la profesión en las comunidades.
- Insta a los gobiernos en todos los niveles:
  - a reconocer explícitamente el derecho a la información sanitaria en la legislación nacional e internacional.
  - a garantizar que las leyes y reglamentaciones favorezcan el derecho a la información sanitaria.
  - a apoyar la producción de información sanitaria que sea relevante para todos, en idiomas y formatos que permitan su comprensión y aplicación.
  - a realizar las inversiones necesarias, tanto a nivel nacional como internacional, a través de la inversión en desarrollo, para garantizar una infraestructura sólida, eficaz e inclusiva que permita la difusión y aplicación de la información sanitaria en todas partes.
  - a capacitar a las bibliotecas y otras organizaciones comunitarias para que promuevan el ejercicio del derecho a la información sanitaria, así como la colaboración entre estas organizaciones y las organizaciones sanitarias para garantizar el acceso óptimo y sostenible a información fidedigna, creíble, actualizada y precisa.

*Declaración elaborada por el Grupo de Interés Especial "Evidencia para la Salud Global y la Salud en Situaciones de Desastre" y las Secciones de Bibliotecas de Salud y Biociencias de la IFLA, y aprobada por la Junta de Gobierno de la IFLA el 17 de abril de 2024.*

*Traducción del inglés del documento "IFLA Statement on Universal Access to Healthcare Information" realizada por la **Subdirección Traducciones de la Biblioteca del Congreso de la Nación Argentina** (traducciones@bcn.gob.ar)*